



## ADPF 1.013

### Oferta de transporte público regular y gratuito en el día de elecciones

**País:**

Brasil

**Tribunal:**

Supremo Tribunal Federal

**Órgano juzgador:**

Tribunal Pleno

**Forma del juicio:**

Presencial

**Ponente:**

Min. Luís Roberto Barroso

**Fecha del juicio:**

18.10.2023

**Materia:**

#### RESUMEN DEL CASO

Alegato de incumplimiento de un precepto fundamental (ADPF) en el que se alega que el poder público no ha proporcionado transporte público gratuito en los días de las elecciones con una frecuencia compatible con la practicada en los días laborables.

La demanda se basa en el derecho de los ciudadanos al transporte y especialmente en su derecho al voto. Se argumenta que el coste del desplazamiento a los colegios electorales es significativamente superior al importe de la multa por abstención.

#### FUNDAMENTOS DE LA DECISIÓN

1. El artículo 14 de la Constitución Federal garantiza el derecho al voto con igual valor para todos, por lo que no ejercer este derecho es una violación constitucional. Considerando la extrema desigualdad social que existe en Brasil, la ausencia de una política pública que garantice el transporte gratuito en el día de las elecciones tiene el potencial de crear, en la práctica, un nuevo tipo de voto censitario, que aleja a los más pobres de la posibilidad de participar en el proceso electoral.
2. Las elecciones deben contar con el mayor número de electores y celebrarse de forma libre y justa, con igualdad de acceso para toda la población. Por lo tanto, es deber constitucional del poder público garantizar un transporte público gratuito y regular en las zonas urbanas los días de las elecciones. La implementación de este derecho es una exigencia constitucional, y promueve la igualdad de participación, facilitando el acceso al voto de una parte significativa de los electores y la lucha contra la ilegalidad, impidiendo que el transporte sirva de interferencia en el resultado electoral.
3. El derecho de voto no es solo una libertad negativa, que exige que el Estado se abstenga de prohibir u obstaculizar su ejercicio, sino que también engloba obligaciones positivas, de modo que se den las condiciones necesarias para que todos tengan las mismas posibilidades de participación.
4. En este escenario, es pertinente adoptar una solución que reconozca la preferencia del Congreso Nacional para legislar sobre la materia y, al mismo tiempo, detenga la mencionada violación de

la Constitución hasta que la ley sea hecha. La apelación al Poder Legislativo es una de las posibilidades de diálogo institucional entre los poderes judicial y legislativo. Esta solución favorece la competencia legislativa del Congreso Nacional, sin descuidar la fuerza normativa del texto constitucional.

## RESULTADO DEL JUICIO

El Supremo Tribunal Federal estimó el alegato de incumplimiento de un precepto fundamental y juzgó parcialmente la petición de reconocer la existencia de una omisión inconstitucional derivada de la ausencia de una política de gratuidad del transporte público los días de elecciones, con una apelación al Congreso Nacional para que dicte una ley que regule la materia. De no sancionarse la ley, a partir de las elecciones municipales de 2024, el transporte público municipal e intermunicipal, incluido el metropolitano, deberá ofrecerse en forma gratuita los días de elecciones y con una frecuencia compatible con la de los días laborables.

## OBSERVACIONES COMPLEMENTARIAS

**Tesis:** “Es inconstitucional la omisión del poder público de proveer, en las zonas urbanas, durante los días de elecciones, transporte público gratuito y con una frecuencia compatible con la que se practica en los días laborables.”

